



Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2020-00030-00
Demandantes	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Adiciona providencia
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

En providencia del 9 de septiembre de 2021, se inadmitió la demanda ante la ausencia de algunos requisitos previstos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, se omitió obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera se cumple los requisitos de tiempo y necesidad se adicionará el auto del pasado 9 de septiembre de 2021, en relación a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A.

Por lo que, se impartió el trámite correspondiente a fin de obedecer dicha orden.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Adicionar a la providencia del 9 de septiembre de 2021, en la parte considerativa lo siguiente párrafo:

“Mediante providencia del 13 de mayo de 2021, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, decidió lo siguiente:

“PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 22 de noviembre de 2019 la cual quedará así:

PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 11 de julio de 2019 que declaró la falta de competencia de esta Corporación para conocer del asunto en primera instancia y ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá D.C. –Reparto-.”

SEGUNDO: Adicionar a la providencia del 9 de septiembre de 2021, un numeral “QUINTO”, a la parte resolutive el cual quedará de la siguiente manera:

“QUINTO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, en providencia del 13 de mayo de 2021.”



TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 40 del veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario



Firmado Por:

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7cac73a866eba93b08886d3dfcec1566dfc52d0646d4736507382dd151263e4

Documento generado en 17/09/2021 12:53:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>